

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.° 00069-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

DE : **PILAR AVILA DE LA CRUZ**
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL DOCENTE

CÉSAR JOLIVE LORENZO MEDICO
COORDINADOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2025.

REFERENCIA : a) Oficio N.° 1751-2025-GR.C/DRE.C/UGEL.J/DIR
(Expediente N° MPD2025-EXT-0981908))
b) Oficio N° 082-2026-GR-CAJ/DRE/UGEL-J/E-PER-DIR
(Expediente N.° MPD2026-EXT-0094150)

FECHA : Lima, 2 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y expediente de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Jaén remitió a la Dirección de Evaluación Docente (DIED), en virtud del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2025¹ (en adelante, Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025), la Resolución Directoral N. ° 005354-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 21 de octubre de 2025, con la que resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N. ° 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025 y conforma el Comité de Evaluación de la referida UGEL.
- 1.2 En atención a dicha comunicación, mediante el Informe N.° 03229-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 25 de noviembre de 2025, la DIED informó a la UGEL Jaén lo siguiente:

"Se requiere informar a la DRE de Cajamarca (...) a fin de que evalúe declarar la nulidad de la Resolución Directoral N.° 005354-2025- GRCA-DRE/UGELJ, debido a que la misma se habría sido emitido incumpliendo los requisitos de validez del acto administrativo, como son motivación y el procedimiento regular; asimismo, se sugiere evaluar la subsistencia de la Resolución Directoral N. ° 005204-2025- GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025. Posterior, al pronunciamiento de la DRE Cajamarca, se deberá informar a la UGEL Jaén y a esta dirección, la decisión que se

¹ Convocado mediante Resolución Viceministerial N° 082-2025-MUNEDU y regulado mediante Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU,

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

adopte con relación al Comité de Evaluación, a fin de continuar con las actividades del Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP, correspondiente al año 2025.”

- 1.3 Posteriormente, el director de la UGEL Jaén solicitó se le brinde asistencia técnica en torno al Informe N.º 03229-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 25 de noviembre de 2025. En atención a dicho requerimiento, el 16 de enero de 2026, se brindó una asistencia técnica a la mencionada UGEL en la que se tomó conocimiento de que no se había evaluado a ningún postulante de la UGEL, en tanto, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 3126-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ de fecha 16 de diciembre de 2025, la Dirección Regional de Educación (DRE) Cajamarca declaró la nulidad de la Resolución Directoral N.º 005354-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 21 de octubre de 2025, siendo que, a la fecha de la asistencia técnica se encontraban evaluando la nulidad de la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025.
- 1.4 Mediante el documento de la referencia b) el director de la UGEL Jaén solicita la aprobación de un cronograma excepcional para llevar a cabo la evaluación de los postulantes del Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025, en tanto no lograron cumplir con las actividades establecidas para el Comité de Evaluación en el cronograma del concurso, para lo cual remite la Resolución Directoral de UGEL N.º 000130-2026-GRCA-DRE/UGELJ, de fecha 22 de enero de 2026, mediante la cual han constituido al Comité de Evaluación con los integrantes establecidos en la norma técnica que regula el concurso.
- 1.5 Asimismo, remite las Resoluciones Directorales Sectoriales N.º 3126-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ de fecha 16 de diciembre de 2025 y N.º 0227-2026-GR.CAJ/DRE.CAJ de fecha 20 de enero de 2026, mediante las cuales la DRE Cajamarca declara la nulidad de la Resolución Directoral N.º 005354-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 21 de octubre de 2025 y la nulidad parcial de la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025, en lo concerniente al tercer miembro, respectivamente, por haber sido emitidas contraviniendo el ordenamiento jurídico y carecer de motivación, retrotrayendo el procedimiento hasta la conformación del Comité de Evaluación a fin de que se designe un integrante que cumplan con el perfil de Especialista en ETP, de conformidad con lo establecido en la norma técnica que regula el concurso.

II. ANALISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización de Funciones² (ROF) del Ministerio de Educación (Minedu), la DIED, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la Carrera Pública Magisterial (CPM); así como los procedimientos de contratación docente. Por lo que, en el marco de dichas competencias, se procede a emitir el presente informe.

Sobre el marco normativo que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva

- 2.2 El artículo 15 de la LRM señala que el Minedu establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar,

² Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la CPM, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.

- 2.3 Al respecto, es preciso señalar que, el artículo 26 de la Ley N° 29944 establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, este se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto.
- 2.4 Así, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 29944, el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan. Por su parte, el artículo 28 de la Ley N° 29944 dispone que la evaluación para el ascenso tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente.
- 2.5 En esa línea, según lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación de ascenso tiene, entre sus objetivos, promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos.
- 2.6 Por ello, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.1 del artículo 52 del precitado reglamento, el concurso para el ascenso de escala magisterial en la Educación Técnica Productiva se desarrolla únicamente a nivel descentralizado, mediante la aplicación de instrumentos por parte de los Gobiernos Regionales, a través de las instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación.
- 2.7 Por otro lado, el artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte.
- 2.8 Bajo este marco legal, mediante la Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada *“Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”* la cual tiene por objetivo establecer los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del mencionado concurso. Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 082-2025-MINEDU de fecha 12 de agosto de 2025, se convoca al Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al 2025 y se aprueba el cronograma de actividades del mismo.
- 2.9 Sobre el particular, en los numerales 5.2.4.1 y 5.2.4.2 de la norma técnica que regula el concurso se establece que el concurso se desarrolla a nivel descentralizado y se encuentra a cargo del comité de evaluación constituido para tal fin, el cual aplica los instrumentos de evaluación y verifica que los postulantes cumplan con los requisitos, no incurran en causales de retiro, acrediten el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, en caso corresponda.
- 2.10 Por su parte, el numeral 5.3.8.1.5 de la referida norma técnica establece que la conformación del Comité de Evaluación de la UGEL para el ascenso de escala magisterial, es la siguiente:

- a) El Director de UGEL o Jefe de Gestión Pedagógica, quien lo preside.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



b) El Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.

c) Un Especialista en Educación de ETP de la UGEL.

2.11 Al respecto, el literal a) del numeral 5.3.8.1.8 de la mencionada norma técnica establece que los postulantes al concurso se encuentran impedidos para ser integrantes de un Comité de Evaluación.

2.12 Asimismo, el numeral 5.3.8.2.5 de la mencionada norma establece que en los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación por incurrir en algún impedimento o causal de abstención prevista en los numerales 5.3.8.1.8 y 5.3.8.1.9 de la presente norma técnica, el superior (GORE, DRE o UGEL), según corresponda, designa mediante resolución al miembro que se requiera cubrir, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la CPM, salvo que por la naturaleza del cargo no sea necesario contar con dicho requisito, como es el caso del Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la DRE o UGEL, por lo que se debe revisar el Anexo VI de la presente norma técnica.

b) Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante al que se reemplaza.

2.13 Del mismo modo, el numeral 5.3.8.2.7 de la Norma Técnica en mención refiere que los cargos de los integrantes reemplazantes del Comité de Evaluación de la DRE o UGEL que cumplen los requisitos señalados en el numeral 5.3.8.2.5 de la mencionada norma, así como aquellos integrantes a los que se autoriza por medio de la norma, se encuentran detallados en el Anexo VI de la Norma Técnica, en el cual se advierte que el Especialista en Educación de ETP de la UGEL, que debe integrar el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro puede ser reemplazado por cualquiera de los siguientes cargos:

a) Especialista en Educación de ETP designado o encargado de la DRE, o

b) Especialista en Educación para el Trabajo de Educación Básica de la UGEL.

c) Especialista en Educación para el Trabajo de Educación Básica de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción

Respecto del caso de la UGEL Jaén

2.14 Sobre el particular, mediante la Resolución Directoral Sectorial N.º 3126-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ de fecha 16 de diciembre de 2025, la DRE Cajamarca ha declarado la nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N.º 005354-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 21 de octubre de 2025, mediante la cual la UGEL Jaén dispuso dejar sin efecto la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025, con la cual conformó el Comité de Evaluación de la UGEL, por haber incumplido con los requisitos de validez del acto administrativo como son la motivación y el procedimiento regular, incurriendo en causal de nulidad, por lo que retrotrajo el procedimiento hasta antes de la emisión de la citada resolución, con lo cual, subsiste la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025.

2.15 De la revisión de la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025 se advierte que la UGEL Jaén conformó el Comité de Evaluación del Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025, con los siguientes integrantes:

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

Cuadro N.º 1

Apellidos y Nombre	DNI	Cargo del Puesto	Cargo en el Comité
CABALLERO TOCTO ELICEO JESÚS	40300430	Director de UGEL	Primer Miembro (Presidente)
CASTRO SALGADO ARMIDA ELOÍSA	27745266	Jefe de Personal	Segundo Miembro
DELGADO OSORES FRANCISCO GASPAR	09430528	Especialista de Educación	Tercer Miembro

- 2.16 Seguidamente, mediante la Resolución Directoral Sectorial N.º 0227-2026-GR.CAJ/DRE.CAJ de fecha 20 de enero de 2026, la DRE Cajamarca declara la nulidad parcial de la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025, sustentado su decisión en lo siguiente:

*"(...) Se ha acreditado que la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ adolece de un vicio de nulidad de pleno derecho al contravenir directamente la Norma Técnica RVM N° 106-2024-MINEDU, respecto de su tercer miembro que la conforma. Puesto que se ha advertido, que el Sr. **Francisco Gaspar Delgado Osores** no cuenta con la especialidad en Educación Técnico – productiva exigida para integrar el Comité de Evaluación. En consecuencia, debe declararse la Nulidad Parcial de Oficio, en el externo del artículo 1°, que aprueba la conformación del Comité, en lo concerniente al tercer miembro, por haber sido emitido contraviniendo la ley y las normas reglamentarias, de conformidad con el numeral 1 del artículo 10 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, por el cual se aprobó el T.U.O de la Ley N.º 27444"*

- 2.17 En ese sentido, al declarar la nulidad de la Resolución Directoral N.º 005204-2025-GRCA-DRE/UGELJ de fecha 13 de octubre de 2025, la DRE Cajamarca, resuelve retrotraer el proceso a la actividad de conformación del Comité de Evaluación a fin de que se designe a un miembro que cumpla estrictamente con el perfil de Especialista en ETP, de conformidad con la Resolución Viceministerial N.º 106-2024-MINEDU.
- 2.18 Seguidamente, la UGEL Jaén emite la **Resolución Directoral de UGEL N.º 000130-2026-GRCA-DRE/UGELJ, de fecha 22 de enero de 2026**, de cuya revisión se advierte que ha conformado el Comité de Evaluación del Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025, con los siguientes integrantes:

Cuadro N.º 2

Apellidos y Nombre	DNI	Cargo del Puesto	Cargo en el Comité
ESPINOZA CANO ZACARIAS	40300430	Director de UGEL	Primer Miembro (Presidente)
CASTRO SALGADO ARMIDA ELOÍSA	27745266	Jefe de Personal	Segundo Miembro
OLANO OLAYA JULIANA JANNET	09430528	Especialista de EPT de la UGEL Santa Cruz	Tercer Miembro

- 2.19 De la revisión del cuadro N.º 2 se advierte que la UGEL Jaén ha conformado el Comité de Evaluación con el Sr. Zacarías Cano Espinoza en calidad de primer miembro, por encontrarse encargado del puesto de Director de la UGEL Jaén desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, conforme a la Resolución Directoral Sectorial N.º 2785-2025.GR.CAJ/DRE.CAJ de fecha 21 de noviembre de 2025.
- 2.20 Asimismo, integra el Comité de Evaluación la abogada Armida Eloísa Castro Delgado en calidad de segundo miembro, por encontrarse encargada del Equipo de personal de la UGEL desde el 5 de enero de 2026, según Resolución Directoral de UGEL N.º 00001-

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



2026 y, por la profesora Juliana Jannet Olano Olaya, Especialista en Educación para el Trabajo (EPT) de la UGEL Santa Cruz, en calidad de tercer miembro, esto es, con un cargo autorizado en el Anexo VI de la norma técnica que regula el concurso y que ha sido considerado por la UGEL en tanto, los Especialistas en ETP, Carmen María Ramón Rodríguez (de la UGEL Jaén) y Percy Raúl Cubas Ramírez (de la DRE Cajamarca) se encuentran participando del concurso y, por ende, se encuentran impedidos de integrar el Comité, en estricta observancia del impedimento establecido en el literal a) del numeral 5.3.8.1.8 de la norma técnica³.

- 2.21 En tal sentido se advierte que la UGEL Jaén ha conformado el Comité de Evaluación con los integrantes establecidos en la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025; no obstante, de la revisión de su cronograma de actividades se advierte que las actividades a cargo del Comité de Evaluación se desarrollaron desde el 24 de octubre de 2025 al 16 de enero de 2026, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 3

Actividades		Inicio	Fin
	(...)		
10	Presentación ante el Comité de Evaluación de la documentación que acredita el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, según corresponda, a cargo del postulante	24/10/2025	12/12/2025
11	Solicitud de los informes escalafonarios al Área de Escalafón de la UGEL o DRE, a cargo del Comité de Evaluación	24/10/2025	12/12/2025
12	Aplicación de los instrumentos de evaluación denominados <i>Guía de entrevista sobre la planificación curricular en ETP y Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje</i> , a cargo del Comité de Evaluación	24/10/2025	16/12/2025
13	Verificación del cumplimiento de requisitos, causales de retiro, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la Trayectoria Profesional, a cargo del Comité de Evaluación	24/10/2025	16/12/2025
14	Ingreso de resultados de la evaluación en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu, a cargo del Comité de Evaluación	24/10/2025	16/12/2025
15	Publicación de resultados preliminares del concurso a través del aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu	23/12/2025	23/12/2025
16	Presentación de reclamos por parte del postulante ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares, a cargo del postulante	29/12/2025	13/01/2026
17	Resolución de reclamos, modificación de resultados para los casos fundados, y emisión de actas de resultados finales en el aplicativo dispuesto por la DIED, a cargo del Comité de Evaluación	30/12/2025	16/01/2026

- 2.22 Teniendo en cuenta lo señalado y a fin de no perjudicar a los postulantes de citado concurso que debían de ser evaluados por el Comité de Evaluación de la UGEL Jaén, desde la DIED se considera necesario autorizar el cronograma excepcional solicitado por dicha UGEL, el cual contemple las actividades concernientes al Comité de Evaluación con plazos razonables, las mismas que deberán ser realizadas por el Comité conformado mediante Resolución Directoral de UGEL N.º 000130-2026-GRCA-DRE/UGELJ, de fecha

³ Numeral 5.3.8.1.8 de la Norma técnica

Se encuentran impedidos para ser integrantes de un Comité de Evaluación:

a) Los postulantes al concurso

(...)

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



22 de enero de 2026, a fin de garantizar el debido proceso del concurso.

- 2.23 Considerando lo expuesto desde la Coordinación de Planificación y Presupuesto se propone el siguiente cronograma excepcional para la UGEL Jaén el mismo que será de su aplicación a partir de la actividad N° 10 denominada *“Presentación ante el Comité de Evaluación de la documentación que acredita el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, según corresponda, a cargo del postulante”*, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N.º 4

CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE ASCENSO DE LOS PROFESORES DE ETP CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 – UGEL JAÉN

Actividades	Inicio	Fin
(...)		
10 Presentación ante el Comité de Evaluación de la documentación que acredita el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, según corresponda, a cargo del postulante	03/02/2026	12/02/2026
11 Solicitud de los informes escalafonarios al Área de Escalafón de la UGEL o DRE, a cargo del Comité de Evaluación	03/02/2026	12/02/2026
12 Aplicación de los instrumentos de evaluación denominados <i>Guía de entrevista sobre la planificación curricular en ETP y Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje</i> , a cargo del Comité de Evaluación	03/02/2026	16/02/2026
13 Verificación del cumplimiento de requisitos, causales de retiro, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la Trayectoria Profesional, a cargo del Comité de Evaluación	03/02/2026	16/02/2026
14 Ingreso de resultados de la evaluación en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu, a cargo del Comité de Evaluación	11/02/2026	16/02/2026
15 Publicación de resultados preliminares del concurso a través del aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu	18/02/2026	18/02/2026
16 Presentación de reclamos por parte del postulante ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares, a cargo del postulante	19/02/2026	20/02/2026
17 Resolución de reclamos, modificación de resultados para los casos fundados, y emisión de actas de resultados finales en el aplicativo dispuesto por la DIED, a cargo del Comité de Evaluación	20/02/2026	23/02/2026
18 Publicación de resultados finales del concurso en el portal institucional del Minedu	24/02/2026	24/02/2026
19 Publicación de vacantes de ascenso puestas en concurso	03/02/2026	03/02/2026
20 Publicación de ganadores de la asignación de vacantes de ascenso	24/02/2026	24/02/2026
21 Emisión de resoluciones de ascenso	25/02/2026	28/02/2026
22 Inicio de la vigencia del ascenso	1/03/2026	1/03/2026

- 2.24 Considerando el marco normativo, se sugiere que el Comité de Evaluación conformado por la UGEL Jaén mediante la Resolución Directoral de UGEL N.º 000130-2026-GRCA-DRE/UGELJ, de fecha 22 de enero de 2026 realice las actividades señaladas en el

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

presente cronograma excepcional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica que regula el concurso, así como las orientaciones contenidas en el Instructivo para el Ascenso ETP – 2025, disponible en la página web de la DIED⁴.

- 2.25 Sin perjuicio de ello y, de requerir asistencia técnica o jurídica para realizar la evaluación de los profesores de su jurisdicción puede solicitar una reunión con el equipo técnico de la DIED, a fin de atender las dudas o consultas sobre el modelo de evaluación o sobre el registro de la calificación. Para ello se deberá de comunicar con la Línea de Atención de Consultas al (01) 615 5887 o al correo electrónico evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe, a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes.
- 2.26 Por otro lado, es necesario señalar que el literal r) del numeral 6.3 de la Norma Técnica refiere que es una responsabilidad de la DRE el supervisar que las UGEL de su jurisdicción cumplan con las responsabilidades asignadas en la norma técnica; mientras que el literal l) del numeral 6.4 ha establecido como una responsabilidad de las UGEL el supervisar que los Comités de Evaluación de la UGEL cumplan con sus funciones.
- 2.27 De este modo, y teniendo en cuenta que en el literal b) del apartado C. del numeral 6.1 de la norma técnica dispone como responsabilidad a cargo de la DIGEDD el “Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica o que requieran interpretación, adopción de medidas o autorización del Minedu en el marco de sus competencias”, se solicita autorización para implementar un cronograma excepcional a fin de garantizar la evaluación de los postulantes por el Comité de Evaluación de la UGEL Jaén en el marco del Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025.

III. CONCLUSIÓN

Considerando que la DRE Cajamarca ha declarado la nulidad de las resoluciones con las cuales la UGEL Jaén conformó el Comité de Evaluación para el Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025 y, que, a consecuencia de ello, mediante Resolución Directoral de UGEL N.º 000130-2026-GRCA-DRE/UGELJ, de fecha 22 de enero de 2026, la UGEL ha conformado el Comité de Evaluación con los integrantes establecidos en la Norma Técnica que regula el concurso, se requiere la aprobación de un cronograma excepcional para que dicha UGEL culmine con las actividades pendientes en el marco Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025, a fin de garantizar la evaluación de los postulantes de su jurisdicción.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la DIGEDD para que, de considerarlo necesario, realice las siguientes acciones:

- a) Autorizar el cronograma excepcional del Concurso Público de Ascenso de los profesores de ETP correspondiente al año 2025 para la UGEL Jaén.
- b) Recomendar a la DRE Cajamarca que en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en el numeral 6.3 de la norma técnica que regula el concurso, adopte las acciones que resulten necesarias en tanto la evaluación de los postulantes de la UGEL Jaén fuera del plazo establecido en el cronograma del concurso afecta a todos los postulantes de su jurisdicción habida cuenta que la asignación de vacantes se

⁴ Se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/117625532151.-Instructivo-Ascenso-ETP2025-30-10-25-final.pdf>

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

realiza en función al orden de mérito, la **región** y escala magisterial a la que postularon.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

PILAR AVILA DE LA CRUZ

Coordinadora de Asesoría Legal y Atención al Docente

(Documento firmado digitalmente)

CÉSAR JOLIVE LORENZO MEDICO

Coordinador (e) de Planificación y Presupuesto

Con la conformidad del Director de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)

CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA

Director de la Dirección de Evaluación Docente

CMVC/PADLC/ICYP/lhr

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0094150

CLAVE: 41B7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800